

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

MURCIA 21 Octubre, 10'35 n.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY ha salido esta mañana á recorrer la huerta y los pueblos del contorno, siendo constantemente vitoreado y aclamado. A la una saldrá S. M. para Orihuela.»

MURCIA 21, 7 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el REY, deseando ver todos los puntos de la vega inundados, ha dado la orden de tener preparados caballos y carruajes para las siete de esta mañana. Empleará todo el día en esta inspección. Son las 6 y 30 de la mañana y las avenidas del alojamiento de S. M. están ocupadas por numerosa concurrencia que desea saludar al Monarca, cuya franqueza y sencillez para hablar con todo el que se le acerca tiene entusiasmados á estos habitantes. Los labriegos le refieren sus inmensas desgracias y oyen de S. M. palabras muy cariñosas.»

MURCIA 21, 10'50 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Habiendo accedido S. M. á las repetidas instancias del pueblo de Orihuela para que presenciara también los efectos de la inundación, ha resuelto salir para dicha ciudad á las doce del día y regresar al oscurecer; por esta razón ha sido necesario simplificar la excursión de esta mañana por la vega, si bien S. M. ha visto lo bastante para quedar hondamente impresionado. Se ha dignado bajar del coche al pasar por Aljucer y entrar en este pueblo por entre ruinas y fango, aclamado por su vecindario, que no ha podido contener el llanto de gratitud. El espectáculo ha sido conmovedor. Todas las calles de esta ciudad por donde S. M. transita están llenas de espectadores que le aclaman y vitorean con el mayor entusiasmo, pues el Monarca se muestra cariñoso y afable con las muchas personas de todas condiciones que á él se acercan. S. M. saldrá para Cartagena mañana, á las ocho.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas

Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Las terribles desgracias recientemente ocurridas por el desbordamiento de los rios en las provincias de Almería, Alicante y Murcia son un motivo de dolor para todos; pero son también una triste y elocuente advertencia para que se haga cuanto sea conveniente á fin de evitar en lo posible, ó atenuar en lo mucho que cabe hacerlo, la repetición de tales catástrofes.

Respecto á lo primero, como materia perteneciente al Ministerio de Fomento, no es dudoso que por el mismo, y con el auxilio de la ciencia, se harán los estudios necesarios para mejorar las condiciones hidrológicas de las cuencas de los rios, que es el medio principal de evitar las inundaciones; pero en cuanto á atenuar sus efectos apercibiéndose para recibir al enemigo devastador de los campos y de las poblaciones, hay algunos medios más sencillos que desde luego pueden establecerse en forma preceptiva; tales son avisos telegráficos transmitidos con oportunidad de unos puntos á otros. Sevilla, en la inundación de Diciembre de 1877, pudo preparar sus defensas por los avisos frecuentes que el telégrafo transmitió desde Andújar, Córdoba y otros puntos situados en las orillas del Guadalquivir; y quizás, si esto se hubiese hecho por los pueblos de las riberas superiores del Segura y del Sangonera en la huerta de Murcia, ya que no las casas y los cultivos, hubieran podido salvarse las vidas de sus habitantes, los ganados de labor y muchos objetos de fácil transporte.

Tales avisos no están preceptuados en ninguna ley escrita; pero lo están en las nociones elementales de la buena administración y de la fraternidad eficaz que debe haber entre unas y otras poblaciones: preciso es ya, sin embargo, que haya sobre esto un precepto terminante para que de él arranquen las responsabilidades que por su infracción puedan y deban exigirse en su día, y para que sea más fácil á los funcionarios y Autoridades el cumplimiento de esos importantísimos deberes, no quedando fiada tan provechosa previsión á la iniciativa de cada uno, sino elevándose á la categoría de un mandato expreso.

Por estas consideraciones y en esta previsión, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de todos los pueblos situados en las riberas de los rios establecerán en el punto conveniente de las mismas, que pueden ser cómodamente las pilas de los puentes, donde los haya, ú otro pilar natural ó artificial, una marca de nivel ordinario de las aguas del rio, con una escala métrica en la parte superior, á fin de que pueda fácilmente verse la importancia de las crecidas.

2.º Esas marcas serán vigiladas cuidadosamente por los dependientes municipales ó rurales; y tan luego como se advierta en las aguas una subida extraordinaria de nivel que presente indicios alarmantes, el Alcalde lo avisará por telégrafo ó por el medio más rápido de que pueda disponer al punto más inmediato aguas abajo, y al Gobernador de la provincia, como también á las poblaciones que estén situadas en la dirección del rio, aunque no sean las inmediatas, pero que por tener servicio telegráfico puedan servir de medio de comunicación con otros puntos amenazados. Estos avisos se pasarán por telégrafo de unos puntos á otros á fin de que se anticipen á la llegada de las aguas torrenciales que van á devastar el país.

3.º Tan luego como los Alcaldes de poblaciones ribereñas reciban estos avisos, los harán públicos por los medios más rápidos, no sólo en las poblaciones, sino en las aldeas y casas de campo, á fin de que los habitantes estén prevenidos del peligro y puedan evitar en lo posible sus efectos.

4.º Para los avisos de esta clase se considerarán abiertas todas las estaciones de telégrafos á cualquiera hora de la noche, aunque sean de servicio incompleto, y en su consecuencia los Jefes de dichas estaciones obedecerán las órdenes que les den los Alcaldes para que no cierren á la hora reglamentaria; si bien esto, como limitado al caso especial de las inundaciones, no podrá utilizarse fuera de esas circunstancias.

5.º Los empleados de Correos y Telégrafos, utilizando los medios de comunicación de que dispongan, avisarán por sí, y aunque no recibieran

otra orden para ello de las Autoridades locales, á los empleados del ramo ó estaciones telegráficas de los pueblos inmediatos tan pronto como tengan noticia de la proximidad de alguna inundación, encargándoles que lo hagan público y lo pongan en conocimiento de las Autoridades locales respectivas.

6.º Cuando ocurra una inundación, se abrirá expediente para acreditar si los Alcaldes de los pueblos contiguos al rio que la haya producido y empleados del servicio de comunicaciones cumplieron puntualmente con el deber de dar los avisos indicados, y se aplicará á los que resulten morosos en ello la corrección gubernativa por la Autoridad ó el procedimiento criminal por los Tribunales de justicia, segun proceda, cuando pueda considerarseles reos de grave imprudencia temeraria.

7.º Aunque esta orden se dirige principalmente á los Alcaldes y funcionarios del servicio de comunicaciones, incumbe también á los Gobernadores de provincia, no sólo para que cuiden de hacerla cumplir, sino para que por su parte la cumplan directamente, dando los avisos oportunos á los de las provincias situadas aguas abajo de los rios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2345.

El Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital me dice lo que sigue:

«Autorizada esta Sucursal para recibir los donativos que se la entreguen con objeto de la suscripción nacional para socorro de las desgracias ocurridas con motivo de las inundaciones, lo pongo en superior conocimiento de V. S., añadiendo que desde mañana, de nueve á una y todos los días no festivos, se recibirán las que se entreguen por el público; dando á V. S. la nota que previene la Real orden de 18 del actual.—Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 22 de Octubre de 1879.—El Director, O. de Alberola.»

Lo que he dispuesto insertar en este

periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Díaz.

Núm. 2346.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Antonio Perales Navarro (a) Enquerino, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 24 de Octubre de 1879.
—El Gobernador, José María Díaz.

Señas.

Estatura regular, enjuto de carnes, con escráfulas en la cara y unas cicatrices en el cuerpo; casado, jornalero, vecino de Carcagente.

Núm. 2347.

Seccion de Fomento.—Bellas Artes.

A fin de evitar que por ignorancia ó desconocimiento de su verdadero mérito se destruyan obras de arte dignas de conservacion, y con objeto de prevenir los males que ya causados son inevitables, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que inmediatamente que tengan noticia de que trata de devolverse, transformarse, modificarse ó enagenarse algun edificio, monumento ú objeto de arte civil ó eclesiástico se informen de lo que trata de hacerse, y den conocimiento á este Gobierno en el dia mismo.

Tarragona 24 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, José María Díaz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VIÑOLS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Instalacion del Ayuntamiento, nombrando á D. Juan Bertran y Compta, Alcalde Presidente por haber obtenido mayor número de votos, haciéndole entrega de las insignias de su cargo, y los demás señores por el orden en el acta insertos y luego fueron juramentados para que guardasen fidelidad á la Constitucion de la Monarquía.

Dia 2.—Se nombró á D. Juan Vidal y Folch para la confeccion del reparto general vecinal.

Dia 3.—No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Dia 5.—Se nombró á D. Juan Mendez Vigo, Agente de negocios, dejando cesante al que lo era D. Ricardo Gabré y Navarro.

Dia 6.—Se nombró á D. Deogracias Bertran como criado del Ayuntamiento, pregonero, farolero, encargado del reloj y sepulturero.

Dia 8.—Se dió cuenta del *Boletín oficial* núm. 155 respecto de la filoxera, nombrando como representantes de la localidad para concurrir á las conferencias filoxéricas en Tarragona, á D. Pedro Llaberia Crusat y D. Antonio Vidal.

Dia 10.—Se dió cuenta del *Boletín oficial* núm. 157 del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia respecto á la trichina.

Dia 17.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Cambrils con respecto á consumos.

Dia 18.—Se da cuenta del *Boletín oficial* de la provincia núm. 161 en el que se manda la presentacion de cuentas municipales de años anteriores.

Dia 24.—Se acordó que en virtud de hallarse pendientes de tramitacion las cuentas de administracion local correspondientes de años anteriores, acompañadas de justificativos pasasen al Sr. Regidor Sindico para que emita dictámen.

Dia 31.—Se acordó dividir el número de vecinos en tres secciones para la organizacion de la Junta municipal, en virtud del art. 66, regla 1.ª de la ley municipal.

Dia 7 de Agosto.—Se acordó la devolucion de cuentas de años anteriores á los responsables de ellas por observarse carecen de firmas de los cuentatantes y en otras la de la persona que recibe la cantidad.

Dia 14.—Se acordó en virtud de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador, la formacion de las ternas de los individuos padres de familia que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Dia 16.—Se procedió al sorteo por secciones de los asociados que con el mismo han de constituir este año la Junta municipal.

Dia 17.—Se dió cuenta de la circular del *Boletín oficial* de la provincia núm. 191 referente á cuentas municipales, haciendo saber al Alcalde y Concejales que ejercieron sus cargos desde Enero á Junio del año próximo pasado, estaban incursos en el máximo de la multa que autoriza el artículo 184.

Dia 21.—Se dió cuenta de un oficio del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de haberse nombrado Vocales de la Junta local de primera enseñanza á los tres individuos padres de familia D. Francisco Serra y Pujol, D. José Barenys y Bertran y D. Francisco Vidal y Tarés.

Dia 28.—Se acordó que por haber sido presentados los repartimientos de consumos y sal del corriente año, fuesen expuestos al público por espacio de ocho dias.

Dia 4 de Setiembre.—Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los vecinos D. José Rovira y Serra y D. José Serra y Nolla para eximirse del cargo de asociados de la Junta municipal, habiendo resuelto definitivamente no comprenderles la exencion por haber transcurrido el término prefijado que autoriza la vigente ley municipal.

Dia 11.—Se acordó nombrar á persona inteligente para que perciba de la Caja de la Administracion económica al 5 por 100 de formacion de matrículas.

Dia 18.—Se dió cuenta de la circular del *Boletín oficial* de la provincia, núm. 215, la cual previene que se remita el estado de los viticultores con el número de hectáreas de viñedo.

Dia 25.—Se acordó hacer saber á todos los individuos de la clase que se hallan disfrutando licencia ilimitada ya sean procedentes de cuerpos activos como de la clase de reclutas disponibles, se presenten por todos los quince dias primeros de Octubre al Jefe de la Guardia civil de Cambrils.

Dia 28.—Se dió cuenta referente á cuentas municipales.

Viñols 14 de Octubre de 1879.—
El Alcalde accidental, Juan Noët.—El Secretario, Juan Vidal.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MASLLORENS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—En este dia tomó posesion el Ayuntamiento, con observancia de lo dispuesto por la ley municipal, siendo elegido Alcalde, D. Francisco Garriga Solé; Teniente, D. José Segú Sagala, y Sindico, D. Pablo Ribas Rosell; señalando para la celebracion de las sesiones ordinarias, el domingo de cada semana á las cuatro de la tarde.

Dia 2.—Se acuerda nombrar para los cargos que se expresan: para Regidor 1.º, D. Juan Vidal Galofré; 2.º, D. Antonio Calaf Figuerola; 3.º, D. José Borrás Monserrat; 4.º, D. Pedro Palau Borrás, y 5.º, á D. Ramon Ser-

ramía Vidal. Quedando entre estos individuos el Alcalde, Teniente y Sindico nombrados en la sesion anterior, y quedó constituido el Ayuntamiento de esta poblacion.

Dia 5.—Reunida la Junta pericial acuerda aumentar un duro á la riqueza de los caballos, por prestar casi las mismas utilidades que un animal mayor, y rebajar solo á la mitad del valor de las bajas presentadas.

Dia 6.—Se acuerda nombrar Alcalde de barrio y suplente al barrio de Mas-Arbonés, á Rafael Calbet y Roca, y como suplente á Jaime Serramiá Elias.

Dia 10.—Se acuerda nombrar á D. José Borrás Monserrat, comisionado para ir á Tarragona á oír la primera conferencia del Comisario de Agricultura.

Dia 13.—Se acuerda renovar las Juntas de primera enseñanza, Sanidad y Beneficencia y nombrar Asesor de este pueblo á D. Manuel Monter.

Dia 20.—Se acuerda designar Concejal Interventor á D. Juan Vidal Galofré.

Dia 27.—Se trata referente á un expediente instruido por este Ayuntamiento.

Dia 3 de Agosto.—Se acuerda dar parte del estado de las viñas.

Dia 10.—Se acuerda nombrar Depositario, prestándose á serlo el Concejal D. Pablo Ribas y Rosell.

Dia 12.—Se acuerda nombrar Recaudador de fondos municipales á D. Pablo Ribas y Rosell.

Dia 14.—Se acuerda examinar las cuentas municipales de 1878 á 1879, correspondientes al Alcalde D. José Borrás, y la Comision las encontró arregladas á ley. La Junta municipal aceptó la aprobacion de la Comision. El Ayuntamiento desaprobó el reparto de consumos fundándose que los propietarios principales no contribuyen por la posicion que disfrutan.

Dia 17.—Acta del sorteo para la Junta municipal.

Dia 28.—Aprobacion del reparto de consumos.

Dia 31.—Se acuerda que, aprobado el repartimiento de la sal y firmado, se ponga al público los dias señalados.

Dia 4 de Setiembre.—Se acuerda aceptar la dimision del cargo de Secretario que en este dia ha presentado.

Dia 7.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 14.—Idem id.

Dia 21.—Se nombró Secretario interino.

Dia 28.—No se tomó acuerdo alguno.

Dia 30.—Para tratar de la incompetencia de D. Pablo Ribas y Rosell de los dos cargos de Concejal del Ayuntamiento y de haber aceptado el nombramiento hecho á su favor de Depositario y recaudador de los repartos de consumos y de sal.

Masllorens 18 de Octubre de 1879.—
—Marcelino Garreta, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Garriga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2348.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Esta Comision ha acordado en sesion de hoy, dar principio el dia 4 de Noviembre próximo, á la informacion oral acerca de las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales acerca del asunto mencionado, podrá dirigirse por escrito á D. Pedro A. de Ezeiza, vocal secretario de la misma, quien le señalará el número de orden que le corresponda para contestar á la informacion. Una vez empezada, seguirá esta sin más interrupcion que la de los dias festivos, y

se hará contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 15 de Noviembre del año próximo pasado. Los informantes podrán descender á cuantos detalles estimen convenientes; pero sin entablarse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas; asistirán á ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Se designará oportunamente el local en que haya de realizarse la informacion, y la hora de las sesiones será la de las nueve de la noche.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—
El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—
El Secretario, Pedro A. de Ezeiza.

Núm. 2349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Galera.

Terminado el reparto general vecinal que ha de regir en el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por término de ocho dias, á contar desde hoy, transcurridos los cuales no habrá lugar á reclamacion.

La Galera 22 de Octubre de 1879.—
El Alcalde accidental, Agustin Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2350.

JUZGADO MUNICIPAL

de Tamarit.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado. Los aspirantes podrán presentar las solicitudes con los documentos que previenen las disposiciones vigentes, á este Juzgado municipal, dentro del término de quince dias, desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Tamarit 21 de Octubre de 1879.—
El Juez municipal, Domingo Texell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2351.

EDICTO.

Don José Millán Carnicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, de unos veinte y cinco á veinte y ocho años de edad, que al anochecer del dia cuatro del actual se hallaba jugando á naipes con un cojo en el manso de *Pau Cirera*, cerca de *La Florida*, en la carretera de esta ciudad á Tarragona, y vestía alpargatas, pantalones largos, en mangas de camisa, con la blusa al cuello, un pañuelo de seda por corbata y gorra de las llamadas moradas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo en el manso *La Florida*; apercibiéndole de pararle el perjuicio á que hubiere lugar caso de incomparecencia.

Reus veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Millán.—El Escribano, Carlos Roig.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.